

RESOLUCION No. 069 - - - - -

POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TERMINO DE DOS (2) AÑOS A LA FUNDACIÓN PICACHOS, PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD LIBERTAD ASISTIDA VIGILADA EN ADOLESCENTES Y JÓVENES DEL SRPA, A QUIENES EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 189 DE LA LEY 1098 DE 2006, Y CONSIDERANDO SUS CIRCUNSTANCIAS PERSONALES, FAMILIARES Y RESPONSABILIDAD FRENTE A SUS CONDUCTAS, LA AUTORIDAD JUDICIAL LES IMPONE ESTA SANCIÓN DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 185 DE LA MENCIONADA LEY. EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ.

LA SUSCRITA DIRECTORA REGIONAL ENCARGADA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - REGIONAL CAQUETÁ.

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 0987 de 2012, Ley 1098 de 2006, Resolución 3899 de 2010, modificada parcialmente por las Resoluciones 3435 y 9555 de 2016, 4242 y 8282 de 2017 y 8113 de 2019 y,

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley 7ª de 1979, corresponde al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, otorgar Licencia de Funcionamiento a las instituciones o establecimientos de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, le atribuye la función de señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento a dichas Instituciones.

Que, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que, el inciso 2 del artículo 16 del Código de la Infancia y la Adolescencia señala: "(...) compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción". Que, mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada parcialmente por las Resoluciones 3435 y 9555 de 2016, 4242 y 8282 de 2017 y 8113 de 2019, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que mediante Resolución No 0177 de fecha 24 de febrero de 2017, emanada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Caquetá, se reconoció Personería Jurídica a "FUNDACIÓN 'PICACHOS'", identificada con NIT. 828.000.312-7 y domicilio principal en la ciudad de Florencia Caquetá, la cual está Representada Legalmente por la MIGUEL ANGEL CLAROS CORREA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.646.574, expedida en Florencia-Caquetá.

RESOLUCION No. 069 - - - - -

POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TERMINO DE DOS (2) AÑOS A LA FUNDACIÓN PICACHOS, PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD LIBERTAD ASISTIDA VIGILADA EN ADOLESCENTES Y JÓVENES DEL SRPA, A QUIENES EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 189 DE LA LEY 1098 DE 2006, Y CONSIDERANDO SUS CIRCUNSTANCIAS PERSONALES, FAMILIARES Y RESPONSABILIDAD FRENTE A SUS CONDUCTAS, LA AUTORIDAD JUDICIAL LES IMPONE ESTA SANCIÓN DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 185 DE LA MENCIONADA LEY. EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ.

Que, el representante legal de la **FUNDACIÓN PICACHOS**, el señor MIGUEL ANGEL CLAROS CORREA, solicitó renovación de la Licencia de Funcionamiento, mediante oficio radicado No. 20243840000004512 de fecha 01 de febrero de 2024, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Cecilia de la Fuente de Lleras, Regional Caquetá la Renovación de la Licencia de Funcionamiento para la sede Administrativa ubicada en la Carrera 12 No.19-48 y Sede Operativa ubicada en: carrera 12 No. 19-46- Barrio el Centro de la Ciudad de Florencia Caquetá, para operar la Modalidad Libertad Asistida Vigilada en: Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley, En el municipio de Florencia Departamento del Caquetá.

Que, para la aprobación de la Renovación de la Licencia de Funcionamiento de la sede Operativa de FUNDACIÓN PICACHOS, para desarrollar la modalidad Libertad Asistida Vigilada en un mismo inmueble, la Regional Caquetá, deberá presentar solicitud ante la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Dirección General ICBF, al Comité Técnico de Mezcla de Poblaciones y/o Modalidades, la viabilidad de atención de dos modalidades en la Sede Administrativa, conforme lo establece la Resolución No.3899 de 2010, modificada por la Resolución No. 9555 de 2016, Resolución 4242 y 8282 de 2017.

Que, mediante correo electrónico de fecha 05 de febrero de 2024, la Regional Caquetá envió la solicitud de aprobación de la Sede Operativa al Comité Mezcla de Poblaciones de la Sede Nacional del ICBF, para su respectivo aval y aprobación por parte del comité Mezcla de Poblaciones.

Que, mediante correo electrónico de fecha 23 de febrero de 2024, el Comité Mezcla de Poblaciones informa lo siguiente:

De manera atenta, me permito informar que mediante **Acta No. 03 del 22 de febrero de 2024**, el Comité de Mezclas de Poblaciones y/o Modalidades **APROBÓ** la mezcla para la siguiente entidad:

1. **Fundación Picachos (SRPA – Renovación Licencia de Funcionamiento – Caquetá)** entidad que presta las siguientes modalidades:
 - **LIBERTAD ASISTIDA VIGILADA:** Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley. (**Licencia de Funcionamiento Inicial No. 6896 del 20/10/2023 con fecha de vencimiento 23/04/2024**).
 - **PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD:** Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales,

RESOLUCION No. 069

POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TERMINO DE DOS (2) AÑOS A LA FUNDACIÓN PICACHOS, PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD LIBERTAD ASISTIDA VIGILADA EN ADOLESCENTES Y JÓVENES DEL SRPA, A QUIENES EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 189 DE LA LEY 1098 DE 2006, Y CONSIDERANDO SUS CIRCUNSTANCIAS PERSONALES, FAMILIARES Y RESPONSABILIDAD FRENTE A SUS CONDUCTAS, LA AUTORIDAD JUDICIAL LES IMPONE ESTA SANCIÓN DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 185 DE LA MENCIONADA LEY. EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ.

familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial, les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 184 de la citada ley. **Licencia de Funcionamiento Inicial No. 6894 del 20/10/2023 con fecha de vencimiento 23/04/2024).**

INTERVENCIÓN DE APOYO RESTABLECIMIENTO EEN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

ü Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes, que ingresan al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente les imponga esta medida complementaria, o la autoridad administrativa ubica como acción en garantía de derechos.

- Adolescentes y jóvenes del SRPA, que cumplan a través de estos servicios, obligaciones acordadas con base en el artículo 326 de la Ley 906 de 2004 en el periodo de suspensión del procedimiento a prueba, en aplicación del Principio de Oportunidad, o, para el desarrollo de actividades del componente restaurativo en el marco de la implementación del Programa de Seguimiento Judicial al Tratamiento de Drogas en el SRPA.
- Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes, que ingresan al SRPA por la comisión de delitos contra la libertad y formación sexuales, a quienes se busca complementar la atención de la medida o sanción con intervenciones especializadas. **Licencia de Funcionamiento Inicial No. 6895 del 20/10/2023 con fecha de vencimiento 23/04/2024).**

Las modalidades se prestarán en la sede ubicada en la Carrera 12 No. 19-48 barrio El Centro, municipio de Florencia, departamento de Caquetá.

La entidad presenta el talento humano requerido para el desarrollo de cada modalidad conforme a lo requerido en el Manual Operativo vigente.

Los espacios del inmueble donde se mezcla la población son:

- Espacio de Atención de Psicología – Trabajo social
- Aula

Que, mediante correo electrónico de fecha 06 de febrero de 2024, la Directora Regional Encargada, designó como equipo técnico interdisciplinario en la Renovación de la Licencia de Funcionamiento de la FUNDACIÓN PICACHOS, para la Modalidad Libertad Asistida Vigilada, a los profesionales: Deisy Karina Martínez Segura, Abogada para la verificación del Componente Legal, el Profesional Luis Dario Varela Arias, Verificación del Componente Financiero, la Profesional Leidy Lorena Ocampo Rincón y Martha Elena Echeverry verificación del Componente Técnico Administrativo y el Profesional Cesar Antonio Aguilar Sanchez , para la verificación del Componente Técnico Nutricional.

RESOLUCION No. 069 - - - - -

POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TERMINO DE DOS (2) AÑOS A LA FUNDACIÓN PICACHOS, PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD LIBERTAD ASISTIDA VIGILADA EN ADOLESCENTES Y JÓVENES DEL SRPA, A QUIENES EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 189 DE LA LEY 1098 DE 2006, Y CONSIDERANDO SUS CIRCUNSTANCIAS PERSONALES, FAMILIARES Y RESPONSABILIDAD FRENTE A SUS CONDUCTAS, LA AUTORIDAD JUDICIAL LES IMPONE ESTA SANCIÓN DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 185 DE LA MENCIONADA LEY. EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ.

Que, los días 14 y 15 de marzo de 2024, el Equipo Interdisciplinario de Licencias de Funcionamiento delegado por la Directora Regional Encargada del IBF, realizaron visitas en la sede Administrativa ubicada en la Carrera 12 No. 19-48 y Sede Operativa ubicada en la carrera 12 No. 19-46- Barrio el Centro de la Ciudad de Florencia Caquetá, , para operar la Modalidad Libertad Asistida Vigilada.

Que, el equipo Interdisciplinario de Licencias de Funcionamiento designado por la Directora Regional del ICBF Encargada, aplicó el Instrumento de verificación Libertad Asistida Vigilada, IN38 IVC de 03/11/2020, manual operativo de las modalidades que atienden medidas y sanciones del proceso judicial -SRPA-Versión 3 del 12 de Julio de 2022, emitiendo los siguientes conceptos:

COMPONENTE LEGAL: Que la Profesional Especializada, Contratista Deisy Karina Martinez Segura, Abogada del GAT, realizó la verificación documental de los requisitos legales establecidos en la normativa vigente, se estableció que **FUNDACIÓN PICACHOS, con NIT. 828.000.312-7. CUMPLE con los requisitos del Componente Legal, para operar la Modalidad: LIBERTAD ASISTIDA VIGILADA,** en la sede Administrativa ubicada en la Carrera 12 No. 19-48 y Sede Operativa ubicada en la carrera 12 No. 19-46- Barrio el Centro de la Ciudad de Florencia Caquetá,

Así mismo se informa que el nombramiento de los miembros de los órganos de administración y del Representante Legal, se encuentra vigentes, por tal razón emito **CONCEPTO PROFESIONAL DE APROBACIÓN.**

COMPONENTE FINANCIERO: Que el Profesional Especializado Luis Dario Varela Arias, del Grupo Financiero, realizó la verificación documental de los requisitos financieros establecidos en el artículo 16 de la Resolución 3899 de 2010, a **FUNDACIÓN PICACHOS, con NIT. 828.000.312-7.** en la sede Administrativa ubicada en la Carrera 12 No. 19-48 y Sede Operativa ubicada en la carrera 12 No. 19-46- Barrio el Centro de la Ciudad de Florencia Caquetá. *Informo que la entidad cumple a cabalidad con los mismos; por tal razón emito mi* **CONCEPTO PROFESIONAL FAVORABLE.**

COMPONENTE TÉCNICO ADMINISTRATIVO: Que las profesionales, Leidy Lorena Ocampo Rincón del Grupo de Asistencia técnica "GAT", y Martha Elena Echeverry Medina, del Grupo de Dirección, realizaron la verificación de los requisitos Técnico Administrativo establecidos en la normativa vigente, se estableció que **FUNDACIÓN PICACHOS, con NIT. 828.000.312-7.** en la sede Administrativa ubicada en la Carrera 12 No. 19-48 y Sede Operativa ubicada en la carrera 12 No. 19-46- Barrio el Centro de la Ciudad de Florencia Caquetá,

Por tal razón se emite **CONCEPTO PROFESIONAL APROBACIÓN DEL COMPONENTE TECNICO ADMINISTRATIVO** y según los requisitos establecidos en la normatividad vigente IN38 IVC de 03/11/2020,

RESOLUCION No. 069

POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TERMINO DE DOS (2) AÑOS A LA FUNDACIÓN PICACHOS, PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD LIBERTAD ASISTIDA VIGILADA EN ADOLESCENTES Y JÓVENES DEL SRPA, A QUIENES EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 189 DE LA LEY 1098 DE 2006, Y CONSIDERANDO SUS CIRCUNSTANCIAS PERSONALES, FAMILIARES Y RESPONSABILIDAD FRENTE A SUS CONDUCTAS, LA AUTORIDAD JUDICIAL LES IMPONE ESTA SANCIÓN DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 185 DE LA MENCIONADA LEY. EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ.

manual operativo de las modalidades que atienden medidas y sanciones del proceso judicial -SRPA-Versión 3 del 12 de Julio de 2022.

COMPONENTE TÉCNICO NUTRICIONAL: Que el Profesional Especializado Cesar Antonio Aguilar Sanchez, realizó la verificación documental de los requisitos del Componente Técnico Nutricional, establecidos en la normativa vigente, se estableció que la FUNDACIÓN PICACHOS, con NIT. 828.000.312-7, "**CUMPLE** con los requisitos del Componente Técnico Nutricional, para operar la modalidad **LIBERTAD ASISTIDA VIGILADA**.

Que, la FUNDACIÓN PICACHOS, **CUMPLE** con los requisitos Legales, Financieros y Técnico Administrativos señalados en la Resolución No. 3899 de 2010, modificada por la Resolución 3435 y 9555, de 2016, Resolución 4242, 8282 de 2017, Resolución 8113 del 13 de septiembre de 2019, por lo anterior, es procedente que la Dirección Regional del ICBF renueve Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años para operar la modalidad **LIBERTAD ASISTIDA VIGILADA**.

Que en consideración de lo anterior;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RENOVAR la Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la FUNDACIÓN PICACHOS, con NIT. 828.000.312-7, para operar la Modalidad **LIBERTAD ASISTIDA VIGILADA**, en: Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley, en el municipio de Florencia departamento del Caquetá.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional - Caquetá, la presente resolución al representante legal de la FUNDACIÓN PICACHOS con NIT. 828.000-312-7, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011), haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibídem.

ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA la presente Resolución rige a partir de la Ejecutoria.

RESOLUCION No. 069

POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TERMINO DE DOS (2) AÑOS A LA FUNDACIÓN PICACHOS, PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD LIBERTAD ASISTIDA VIGILADA EN ADOLESCENTES Y JÓVENES DEL SRPA, A QUIENES EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 189 DE LA LEY 1098 DE 2006, Y CONSIDERANDO SUS CIRCUNSTANCIAS PERSONALES, FAMILIARES Y RESPONSABILIDAD FRENTE A SUS CONDUCTAS, LA AUTORIDAD JUDICIAL LES IMPONE ESTA SANCIÓN DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 185 DE LA MENCIONADA LEY. EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Florencia-Caquetá a los, 12 ABR 2024


EMILE BONILLA LUCUMI
Directora Regional Encargada

Aprobó Emile Bonilla Lucumi -Directora Regional Caquetá Encargada
Control de legalidad: Sebastian Rodriguez Vargas- Coordinador Grupo Juridico
Revisó: Deisy Karina Martinez Segura- Abogada Contratista Grupo Asistencia Técnica
Proyectó: Martha Elena Echeverry Medina- Enlace Aseguramiento de la Calidad

Martha Elena Echeverry Medina

De: correspondencia.Caqueta
Enviado el: martes, 23 de abril de 2024 11:39 a. m.
Para: Martha Elena Echeverry Medina
Asunto: RV: CITACIÓN RESOLUCIÓN No. 069 de fecha 12 de abril de 2024

para tener en cuenta!

De: MIGUEL ÁNGEL CLAROS CORREA <fpicachos@fundacionpicachos.org>
Enviado: martes, 23 de abril de 2024 11:19 a. m.
Para: Martha Elena Echeverry Medina <martha.echeverry@icbf.gov.co>; correspondencia.Caqueta <correspondencia.Caqu@icbf.gov.co>
Asunto: Re: CITACIÓN RESOLUCIÓN No. 069 de fecha 12 de abril de 2024

Buenos días

De acuerdo a lo solicitado la notificación de la Resolución No. 069 del 12 de Abril de 2024, se solicita por medio del correo electrónico fpicachos@fundacionpicachos.org y fpicachos2@gmail.com por la cual se **POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACIÓN PICACHOS NIT. 828.000.312-7, PARA OPERAR LA MODALIDAD LIBERTAD ASISTIDA VIGILADA,**

Quedo atento,

Cordialmente,

Miguel Angel Claros Correa

El 2024-04-22 17:34, Martha Elena Echeverry Medina escribió:

Cordial Saludo;

Comedidamente solicitamos nos informe la dirección de correo electrónico con el propósito de notificarle el contenido de la Resolución No.069 del 12 de Abril de 2024. **"POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACIÓN PICACHOS NIT. 828.000.312-7, PARA OPERAR LA MODALIDAD LIBERTAD ASISTIDA VIGILADA,** la manifestación de notificación a través de correo electrónico la deberá enviar al correo institucional correspondencia.caqu@icbf.gov.co, con copia al correo electrónico martha.echeverry@icbf.gov.co.

Si dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibido de esta comunicación, no se presentase, se procederá a su notificación por aviso de conformidad con lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Cordialmente,



Martha Elena Echeverry Medina

Profesional Universitario

Dirección Regional

ICBF Sede Dirección Regional Caquetá

Trasversal 6 Avenida Circunvalar-Florencia-Caquetá

Teléfono: 098 4352949 Ext. 816034

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: CLASIFICADA

Martha Elena Echeverry Medina

De: Fpicachos Fundcion <fpicachos2@gmail.com>
Enviado el: martes, 23 de abril de 2024 4:41 p. m.
Para: Martha Elena Echeverry Medina
CC: fpicachos@fundacionpicachos.org
Asunto: Re: Notificación Personal Resolución No. 069 12/04/2024

Buenas tardes,

De manera atenta, me permito informar que renuncio a los términos anteriormente mencionados.

Cordialmente,

MIGUEL ANGEL CLAROS CORREA
Representante Legal
Fundación Picachos

El mar, 23 abr 2024 a las 14:22, Martha Elena Echeverry Medina (<martha.echeverry@icbf.gov.co>) escribió:

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Florencia - Caquetá, a los veintitrés (23) días del mes de abril de 2024, **MARTHA ELENA ECHEVERRY MEDINA**, Profesional Universitario del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CAQUETÁ**, notificó personalmente al señor **MIGUEL ANGEL CLAROS CORREA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 17.646.574, expedida Florencia-Caquetá, en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN PICACHOS** con Nit No. 828.000.312-7 - el contenido de la Resolución No. 069 del 12 de abril de 2024, en los términos establecidos en la Ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, informándole que contra el mismo procede el Recurso de Reposición ante el director del ICBF Regional Caquetá, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del C.P.A.C.

Se informa, si desea renunciar a términos de ejecutoria a lo que manifestó:

Si renuncio _____

No renuncio _____

Cordialmente,

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Florencia Caquetá, a los Veinticuatro (24) días del mes de abril de 2024, siendo las 8:00 el suscrito Profesional Especializado del Grupo Juridico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Caquetá, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 Numeral 3 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo tercero de la Resolución 069 del 12 de Abril de 2024, proferida por la Directora Regional Encargada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Caquetá, certifica que se encuentra debidamente ejecutoriada para todos los efectos legales, después de la última hora hábil del día veintitrés (23) de abril de 2024, una vez surtida la notificación realizada a través de correo electrónico del día veintitrés (23) de abril de 2024, donde el representante legal de la **FUNDACION PICACHOS**, con Nit. 828.000.312-7 manifestó la renuncia a términos de ejecutoria, quedando de esta manera en firme el Acto Administrativo.



SEBASTIAN RODRIGUEZ VARGAS
Profesional Especializado Grupo Juridico